

DG EDIFICACIÓN

AGENCIA DE ACTIVIDADES

Tramitar y resolver las solicitudes de licencias y comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997 previstas en el ANEXO I* o en el suelo no urbanizable de protección, en los siguientes supuestos:		
Actuaciones en el uso residencial, de forma aislada o en coexistencia con otros usos en un mismo inmueble, sus instalaciones especializadas y en sus elementos comunes o dotaciones, incluido el uso de garaje aparcamiento como dotación al servicio de los edificios.	sin intervención de entidad colaboradora urbanística.	con intervención de entidad colaboradora urbanística.
Actuaciones para implantar y desarrollar usos distintos del residencial.	cuando recaigan en dominio público.	cuando no recaigan en dominio público.
Actuaciones para la implantación y desarrollo de actividades económicas.	cuando recaigan en dominio público, excepto en locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión	cuando no recaigan en dominio público en locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión aunque recaigan en dominio público
Actuaciones cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho público o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realicen sobre inmuebles gestionados por las mismas.	sin intervención de entidades colaboradoras.	con intervención de entidades colaboradoras.
Tramitar y resolver las solicitudes de licencias y comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar:		
Actuaciones en servicios infraestructurales generales de la ciudad relativos a abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.	sin intervención de entidades colaboradoras.	con intervención de entidades colaboradoras.
Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluidas las instalaciones industriales de las empresas suministradoras.	cuando se desarrollen sobre dominio público.	cuando no se desarrollen sobre dominio público.
Actuaciones para dotaciones para el transporte, tales como transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e intercambiadores.	cuando se desarrollen sobre dominio público.	cuando no se desarrollen sobre dominio público.
Actuaciones o actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26	sin intervención de entidades colaboradoras.	con intervención de entidades colaboradoras.

<p>de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, solicitadas por empresas municipales que se realicen en inmuebles por ellas gestionados A tales efectos, se entiende por empresas municipales aquellas empresas cuyo capital social pertenezca íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Madrid.</p>		
<p>Actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid Se exceptúan las actividades desarrolladas en el dominio público en suelos calificados como uso dotacional para la vía pública, uso dotacional zona verde y uso dotacional servicios colectivos, clase deportivo y clase equipamiento educativo.</p>	<p>En recintos o espacios abiertos públicos para el desarrollo de actividades sujetas a la Ley 17/1997, de 4 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.</p>	<p>En recintos o espacios abiertos privados En recintos o espacios abiertos públicos, cuando en estos últimos no se desarrollen actividades sujetas a la Ley 17/1997, de 4 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.</p>
<p>Actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional en ámbitos sin ordenación pormenorizada.</p>	<p>En todo caso.</p>	<p>En ningún caso.</p>
<p>*ANEXO I</p>		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE) o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución. 2. Obras de consolidación, restauración y acondicionamiento en edificios, cuando se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE 00.01 o incluidas en unidades de ejecución, excepto cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos y consolidaciones puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda. También se exceptúan las obras de acondicionamiento cuando tengan carácter puntual por afectar a menos del 25% de la superficie del edificio, aunque su ámbito incluya más de una vivienda, así como las obras para la instalación de ascensores, aunque tengan carácter de reestructuración parcial o de ampliación. 3. Obras de reestructuración general y parcial, así como las obras de reconfiguración de edificios, que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución. 		

4. Demolición total o parcial de edificios, cuando se refiera a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidos en unidades de ejecución.
5. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que éstos estén destinados a obras cuya concesión de licencias o declaración responsable se encuentre delegada en virtud del presente acuerdo.
6. Vallado de obras, siempre que las licencias o declaraciones responsables para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente acuerdo.
7. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial que se refiera a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o que estén ubicados en los API que figuran en la lista del anexo II del presente acuerdo. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.
8. Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación no calificados como inoocuos en la normativa aplicable, o que se pretendan instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.
9. Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares.